

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(011)

"Por medio de la cual se da cumplimiento a una orden judicial de devolución del vehículo de placas FSP-28C, a la señora Liliana Saraza Rincón, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.239.846.

La Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1708 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía 12 Seccional – Unida de Delitos Contra la Salubridad Pública y otros de Manizales- Caldas, mediante oficio número FGN/F12SECC-No. 5000016/421 del 3 julio de 2015, dentro del proceso número 170016106799201581652, dejó a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAS, la motocicleta marca Kymco, color verde esmeralda, de placas FSP-28C¹.

Que la motocicleta marca Kymco, línea Jetix125, modelo 2011, color verde esmeralda, motor número KB25H4100709, chasis número CZBZ1003B3100892 de placas FSP-28C, fue ingresada por el señor Jhon Édison Peralta Castro, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.105.131, Sub Intendente de la Policía Nacional, el 15 de julio de 2015, a la bodega de Almagrario de Dosquebradas- Risaralda, ubicada en la carrera 2 Norte No. 1 - 536 Troncal de Occidente Sector la Alquería y fue recibida por la persona encargada de la referida bodega, conforme se indica en el Formato Inventario de Motocicletas, radicada en esta Sociedad bajo el número 24605 del 3 de agosto de 2015².

Que el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Manizales- Caldas, mediante oficio número 2751 del 26 de noviembre de 2015, dentro del radicado 1700161067992015-81652, remitió a esta Sociedad bajo el número CE2015-027294 del 2 de diciembre de 2015, providencia de fecha 30 de octubre de 2015, proferida por ese mismo Despacho, en la cual, decidió ordenar la entrega definitiva de la motocicleta marca Kymco, línea Jetix125, modelo 2011, color esmeralda, motor número KB25H4100709, de placas FSP-28C, a la señora Liliana Saraza Rincón, identificada con cédula de ciudadanía número 30.239.846.³

Que la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales SAS, certificó que verificado el contenido del expediente administrativo se evidenció que la motocicleta de placas FSP-28C, no generó ninguna productividad⁴.

Que de conformidad con lo expuesto, es procedente la devolución del bien referido, el cual se marcará como devuelto dentro del registro de la base de datos del sistema de administración MATRIX.

Que en mérito de lo expuesto,

¹ Folio 9 Expediente Administrativo 30208497028265

² Folio 1 Expediente Administrativo 30208497028265

³ Folio 24-25 Expediente Administrativo 30208497028265

⁴ Folio 28 Expediente Administrativo 30208497028265

Bogotá D.C.: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444 - FAX 3465962

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Of. 1103 Centro Financiero La Ermita - PBX 4865666

Medellín: Carrera 43A No. 14-109 Of. 703 Edificio Novatempo - Tel. 268 2461 - 2682469

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

RESOLUCIÓN NUMERO 011 DE



PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

HOJA NUMERO 2

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN emitida por el Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Manizales- Caldas, el cual, dentro del radicado 1700161067992015-81652, mediante providencia de fecha 30 de octubre de 2015, decidió ordenar la entrega definitiva de la motocicleta marca Kymco, línea Jetix125, modelo 2011, color esmeralda, motor número KB25H4100709, de placas FSP-28C, a la señora Liliana Saraza Rincón, identificada con cédula de ciudadanía número 30.239.846.

ARTICULO SEGUNDO: EFECTUAR LA ENTREGA material de la motocicleta marca Kymco, línea Jetix125, modelo 2011, color verde esmeralda, motor número KB25H4100709, chasis número CZBZ1003B3100892 de placas FSP-28C, a la señora Liliana Saraza Rincón, identificada con cédula de ciudadanía número 30.239.846, por parte de la persona encargada en la bodega de Almagrario de Dosquebradas- Risaralda, ubicada en la carrera 2 Norte No. 1 - 536 Troncal de Occidente Sector la Alquería.

Una vez se haya comunicado la presente resolución a la señora Liliana Saraza Rincón, esta cuenta con el término máximo de diez (10) días, para el retiro del vehículo, cesando así la responsabilidad para esta Sociedad y será la propietaria la encargado de responder por los costos que se generen como consecuencia de retirar el rodante por fuera de éste término.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR ESTA RESOLUCIÓN al Juzgado Octavo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Manizales- Caldas, en la calle 27 No. 17-21, oficina 505, Edificio de los Juzgados Penales; a la señora Liliana Saraza Rincón, en la calle 44 No. 48-84 Manizales- Caldas, celular 3218332344 y 3217301154; al señor Edwin Pablo Castro Director de Operaciones de la Bodega de Almagrario, en la carrera 7 No. 71-52 Torre A, Oficina 902 en Bogotá y al Grupo de Aseguramiento de la Información de la Sociedad de Activos Especiales SAS- S.A.E.

Parágrafo: Si por cualquier motivo no se pudiera llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y en la página web de esta Sociedad (www.saesas.gov.co).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el

12 ENE 2016

MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO
CC 35.518.307 de Facatativá
Presidenta

Elaboró: Ginna Marines Palacio
Aprobó: Mónica Cadavid Zuleta
Gerente de Bienes Muebles
Aprobó: Carlos Andres Quintero
Gerente de Asuntos Legales